

2.3. Actuaciones desarrolladas en el sector con otras instituciones y asociaciones.

2.4. Intervenciones llevadas a cabo en el sector en relación a la coordinación y/o colaboración entre el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Departamentos de Orientación de Institutos de Enseñanza Secundaria y Orientadores de centros de Educación Especial.

2.5. Intervención en las Comisiones de Escolarización de zona.

3. Valoración del grado de organización y coordinación interna del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

3.1. Grado de organización interna del Equipo.

3.2. Actuaciones de formación llevadas a cabo.

3.3. Estrategias puestas en funcionamiento para garantizar la interdisciplinariedad

4. Principales dificultades encontradas a la hora de desarrollar el plan de actuación diseñado para el presente curso académico.

5. Propuestas de mejora en relación a:

- La organización y coordinación interna.

- La coordinación externa con otras instituciones y/o asociaciones,

- Coordinación con Departamentos de Orientación, Orientadores y Centros de Profesores y Recursos.

- Actuaciones llevadas a cabo para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y participación en las Comisiones de Escolarización de zona.

- Detección de alumnos con altas habilidades.

- Atención a los centros del sector.

- Necesidades y propuestas de formación.

La memoria deberá remitirse a esta Dirección General antes del 30 de junio.

El director del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica deberá remitir, en los primeros cinco días de cada mes, el parte de faltas de los profesionales de su Equipo a la Inspección de Educación. A tal efecto y con el objetivo de facilitar la tarea de los directores de los Equipos de Orientación, los directores de los centros de Infantil y Primaria que reciban atención sistemática del Equipo de Orientación deberán comunicar por escrito, al final de cada mes, al director del Equipo las ausencias de los profesionales del mismo.

Disposición final única

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de noviembre de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

16345 Orden de 21 de noviembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación de determinado personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 35. b) que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen el derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

La Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reguló, mediante Orden de 9 de marzo de 1993 de la, entonces, Consejería de Administración Pública e Interior, el sistema de identificación común del personal a su servicio en el interior de los centros o dependencias de trabajo, excluyendo de su ámbito normativo la forma específica de identificación para el caso del personal cuyas funciones se desarrollaran en el exterior de tales centros o dependencias.

Se considera por tanto necesario, en aras de mejorar la información y comunicación de la Administración con los ciudadanos, regular el modelo de tarjeta de identificación del personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, que realice funciones conforme al Decreto n.º 219/2006, de 27 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, que hayan de ser desarrolladas fuera de las dependencias o centros de trabajo del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

En su virtud, a propuesta del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, y en virtud de la competencia reglamentaria que me confiere el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos sexto del Decreto de la Presidencia n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, así como los artículos primero y segundo del Decreto número 19/2005, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dispongo

Artículo 1. Identificación Personal.

Al personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 219/2006, de 27 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del citado Instituto, tenga que realizar funciones del organismo gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral y del órgano científico-técnico especializado en materia de prevención de riesgos laborales, que hayan de ser desarrolladas fuera de las dependencias del Instituto se le expedirá, a través del Servicio de Gestión Económica y Personal, la tarjeta de identificación personal.

Artículo 2. Modelo de la tarjeta de identificación.

El modelo de tarjeta de identificación será el que figura como Anexo de la presente Orden.

Artículo 3. Expedición y retirada de la tarjeta

1.- Las tarjetas de identificación serán expedidas por el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2.- En casos de sustracción, deterioro o pérdida de la tarjeta de identificación personal, su titular deberá comunicarlo inmediatamente, por escrito, al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, a efectos de control y de la expedición de una nueva tarjeta.

3.- El titular de la tarjeta procederá a su inmediata devolución en el momento de su cese en el puesto de trabajo, así como, cuando se produzcan circunstancias que impliquen la finalización, tanto temporal como definitiva, en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 1 de la presente Orden.

Artículo 4. Registro

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a través del Servicio de Gestión Económica y Personal, llevará un Registro de las tarjetas de identificación expedidas, donde se refleje las que están vigentes y las que han sido anuladas.

Artículo 5. Uso de la Tarjeta

El uso de la tarjeta de identificación está limitado al ejercicio de las funciones propias del servicio, no pudiendo utilizarse para otra finalidad distinta.

Artículo 6. Vigencia de las tarjetas.

Las tarjetas de identificación caducarán a los cinco años a contar desde la fecha de su expedición, transcurrido dicho plazo, en su caso, se procederá a la renovación.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de noviembre de 2006.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

ANEXO**Modelo de tarjeta de identificación**

Material: PVC

Color: Blanco

Medidas: 54 mm de anchura, 85 mm de longitud.

D. N.I.I.: Orden N° Tarj.:
Puesto: Murcia, de de
El Titular El Director del ISSL

Esta tarjeta, personal e intransferible, acredita a su titular como empleado público del Instituto de Seguridad Laboral, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social.

En el ejercicio de sus funciones recogidas en la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (B.O.E., nº 8 de 9-1-2001) tiene el carácter de Autoridad, pudiendo solicitar la cooperación y asistencia activa de cualquier otra, así como de los Cuerpos de Seguridad (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común ((B.O.E., nº285 de 27-11-1992).

La falta de consideración o desobediencia puede ser causa de un ilícito penal (Art. 550 y siguientes y 634 del Código Penal).

Consejería de Trabajo y Política Social

16346 Resolución de 29-11-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L.- Exp. 37/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L., (Código de Convenio número 3002362) de ámbito Empresa, y los Acuerdos suscritos con fecha 20-10-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de noviembre de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de acuerdo de negociación del Convenio de empresa de Centro Levantina de Bebidas Carbónicas Pepsico del Centro de Trabajo de Murcia (Convenio de Murcia).

En Molina del Segura a 20 de octubre de 2006 el Delegado de Personal de Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L. D. Pedro Roca Sánchez.